



Vicepresidencia Primera del Gobierno  
Ministerio del Interior



# Balance 2001



**Delegación del Gobierno para la  
Extranjería y la Inmigración**



## Índice

### I. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

<b>1.- Introducción</b>	<b>5</b>
<b>2.- Nuevo marco normativo</b>	<b>7</b>
2.1.- Ley de Extranjería	7
2.2.- Reglamento de ejecución de la Ley de Extranjería	10
<b>3.- Programa GRECO</b>	<b>17</b>
<b>4.- Órganos consultivos y de colaboración</b>	<b>28</b>
Consejo Superior de Política de Inmigración	28
Subcomisiones de Coordinación	28
Foro para la Integración Social de los Inmigrantes	28
Observatorio Permanente de la Inmigración	28
<b>5.- Convenios con terceros países</b>	<b>29</b>
Ecuador	29
Colombia	29
Marruecos	29
República Dominicana	29
Nigeria	29

# Índice

<b>6.- Cuadro de Procesos de Documentación</b>	<b>30</b>
Proceso Extraordinario de Regularización	31
Reexamen	31
Ecuatorianos	31
Arraigo	31
<b>7.- Población Extranjera en España</b>	<b>32</b>
Estadísticas del año 1995 a 2001	32
Residentes extranjeros por nacionalidades	33
Residentes extranjeros por Comunidades Autónomas y provincias	42
Trabajadores extranjeros en alta laboral en la Seguridad Social	43
Trabajadores extranjeros demandantes de empleo	43

Este Balance se cerró el **15 de enero de 2002**

Si desea consultar su contenido, en versión PDF, puede hacerlo en la página de Internet del Ministerio del Interior: [http:// www.mir.es/oris/index.htm](http://www.mir.es/oris/index.htm)

Ministerio del Interior



Oficina de Relaciones Informativas y Sociales  
Castellana 5 28010-MADRID TEL: 91 537 15 23 / 12 51 / 11 85 FAX: 91 537 18 95 [www.mir.es](http://www.mir.es)  
Correo Electrónico: [serviprs@documenta.mir.es](mailto:serviprs@documenta.mir.es)



**Delegación del Gobierno para  
la Extranjería y la Inmigración**

## 1.- INTRODUCCIÓN

El Ministerio del Interior, a través de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, ha trabajado, desde el mes de mayo de 2000, en el diseño y puesta en marcha de una **nueva política de inmigración** capaz de afrontar y canalizar de forma positiva este fenómeno en nuestra sociedad.

Desde la última década del Siglo XX, España empieza a enfrentarse a un fenómeno nuevo y de intensidad creciente que hace necesaria esa nueva política de inmigración. Se estima que la población extranjera en el año 2001 ha aumentado un 23,81 por ciento (213.340 personas) respecto a 2000, año en que se aprobó la nueva Ley de Extranjería; y un 121,91 por ciento (609.287 personas) en relación a 1995.

Ante esta nueva situación, los objetivos básicos que persigue la política de inmigración del Gobierno son ordenar los flujos de inmigración laboral que se dirigen hacia España, garantizar la convivencia y la integración en la sociedad española de todos los extranjeros que residen en nuestro país, dotar de instrumentos al Estado para luchar contra las mafias que trafican con seres humanos, así como cumplir los compromisos internacionales.

Para poner en marcha la nueva política que se inicia en la presente legislatura y que responde a la nueva realidad de la inmigración en España, la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, ha adoptado diversas medidas en el ámbito normativo, administrativo, político, institucional y económico. Estas medidas han sido las siguientes:

- Constitución del **nuevo marco normativo** tras la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Extranjería y su Reglamento de ejecución.
- Elaboración y ejecución del **Programa GRECO** que incluye 72 medidas y en el que participan siete Ministerios. Su presupuesto en el año 2001 ha sido de 37.766 millones de pesetas.
- Creación o reestructuración de **órganos consultivos y de colaboración**: el Consejo Superior de Política de Inmigración, las Subcomisiones de Coordinación de Canarias y Cataluña, el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes y el Observatorio Permanente de la Inmigración.
- Negociación y firma de **Convenios de regulación de flujos migratorios** con los países que aportan el noventa por ciento de los inmigrantes que vienen a nuestro país. En este sentido, España ha firmado Acuerdos con Ecuador, Colombia, Marruecos y República Dominicana. Está trabajando con Rumania y Polonia. Con Nigeria ha firmado el Convenio de Readmisión de personas en situación irregular.
- Aprobación del **Contingente** de inmigrantes para el año 2002 por el Consejo de Ministros del pasado 21 de diciembre, que quedó fijado en 32.079 ofertas de empleo. De estas, 10.884 son estables y 21.195 temporales.



## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

- Los procesos de documentación de extranjeros han supuesto un gran esfuerzo por parte de la Administración ya que un total de 615.377 inmigrantes han solicitado legalizar su situación en nuestro país en los últimos 16 meses. Hasta el 31 de diciembre de 2001, han sido regularizados 334.882 extranjeros. Suman **cuatro los procesos realizados:** extraordinario de regularización previsto en la Ley 4/2000; de Reexamen previsto en la Ley 8/2000; operación humanitaria para ecuatorianos y de documentación de extranjeros según el artículo 31.4 de la Ley de Extranjería.

- En el ámbito de la **lucha contra la inmigración ilegal**, se ha encargado a la Comisión Técnica de revisión de penas que estudie las modificaciones precisas para endurecer las penas contra las mafias que trafican con las personas. Otras actuaciones para luchar contra la inmigración ilegal son el incremento de la vigilancia y control fronterizos mediante la aplicación del Sistema de Vigilancia Exterior (SIVE) y el Plan Director sobre Inmigración y Extranjería, mediante el cual se incide en el ámbito operativo y de investigación para la desarticulación de las redes.

- La **lucha contra la explotación laboral** es otro aspecto importante del trabajo realizado contra la inmigración ilegal. Durante el año 2000 la Inspección de Trabajo realizó 11.818 actuaciones en materia de extranjería, se detectaron 4.229 infracciones que fueron sancionadas por un valor de 2.364 millones 902.061 pesetas. Ello supuso un gran incremento respecto al 99, año en que se detectaron 2.950 infracciones y se sancionó por un total de 1.666 millones 055.525 pesetas. Entre enero y septiembre de 2001 se han realizado 13.799 actuaciones (un 61 por ciento más que en el mismo periodo del año anterior), se han detectado 5.009 infracciones (20 por ciento más que en el mismo periodo de 2000), y se han impuesto sanciones por un valor de 4.339 millones (un 146 por ciento más).

- Y la aprobación del Reglamento de Reconocimiento del **Estatuto de Apátrida**.

Durante el año 2001, la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración ha mantenido encuentros con los diferentes sectores implicados: con representantes de las ONG'S, sindicatos, empresarios, y responsables de la Administración Estatal, Local y Autonómica. En este ámbito, se ha reunido con los Presidentes de las Comunidades Autónomas de Andalucía (9 de enero), Murcia (11 de enero), Castilla y León (20 de junio) y Ceuta (22 de octubre).

De igual forma, el responsable de la Delegación se ha desplazado en viajes oficiales a Ecuador, Colombia, Marruecos, República Dominicana, Polonia y Nigeria para negociar los Convenios de Inmigración con terceros países.

Además, entre otras actividades, se trasladó a Chile para asistir a la II Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (2 y 3 de abril), y a Bruselas para comparecer ante el Parlamento Europeo (25 de abril). Participó también en el Foro de Formentor (3 de noviembre) y en la reunión del 50 Aniversario de la Convención de Ginebra en la sede de las Naciones Unidas (12 de diciembre).



## **2.- NUEVO MARCO NORMATIVO: LEY DE EXTRANJERÍA Y REGLAMENTO**

### **2.1.- Ley de Extranjería**

La Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, entró en vigor el 23 de enero de 2001 tras ser publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 23 de diciembre de 2000. Esta Ley ha sido aprobada por mayoría absoluta en el Parlamento con los votos del PP, CIU y Coalición Canaria, después de varios meses de negociaciones.

La nueva Ley de Extranjería responde al compromiso del Gobierno de modificar la Ley Orgánica de 11 de enero de 2000, con el objetivo de acercar España a las normativas de la Unión Europea en materia de extranjería e inmigración. Este compromiso fue anunciado por el Partido Popular durante la campaña electoral y por el Presidente del Gobierno, José María Aznar, en el discurso de investidura.

Las principales novedades de esta Ley afectan a los siguientes aspectos:

#### **DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS**

Los Derechos y libertades de los extranjeros en nuestro país se articulan en dos grupos: derechos cuya titularidad y ejercicio corresponden a todos los extranjeros, como derechos fundamentales de la persona, y aquellos que solamente corresponden a los que se encuentran legalmente en nuestro país, como derechos sociales o de configuración legal. A) Derechos cuya titularidad y ejercicio corresponden a todos los extranjeros: derecho a la asistencia sanitaria, derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas, derecho a la tutela judicial efectiva, derecho a la educación obligatoria, acceso a la educación infantil y derecho a la asistencia jurídica. B) Derechos y libertades de los extranjeros residentes o que se encuentran legalmente en nuestro país: el derecho político de sufragio en las elecciones municipales siempre que los españoles residentes en sus países de origen también lo tengan, derecho a la libertad de sindicación y huelga, reunión y manifestación, derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, derecho a ayudas en materia de vivienda y derecho a la reagrupación familiar.

#### **MECANISMOS PARA CONTROLAR, EVITAR Y LUCHAR CONTRA LA INMIGRACION IRREGULAR**

A) Se establecen sanciones a las compañías de transporte que trasladen a extranjeros hasta el territorio español sin verificar que son portadores de los documentos de entrada, y a quienes organizan redes para el tráfico de seres humanos.



## **Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración**

B) La Ley permite la clausura hasta por cinco años de los establecimientos vinculados al tráfico y explotación de seres humanos y la confiscación de bienes empleados en el tráfico y explotación laboral.

C) La permanencia de forma ilegal en el territorio español se sanciona con la expulsión.

D) Los empresarios que empleen a extranjeros que no sean titulares de permiso de trabajo serán sancionados con multas por cada uno de los trabajadores contratados y se podrá confiscar su maquinaria y clausurar el negocio hasta por cinco años.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA SOBRE REGULARIZACIÓN**

El Gobierno, mediante Real Decreto, establecerá los requisitos que permitan, sin necesidad de presentar nueva documentación, la regularización de los extranjeros que se encuentren en España y que habiendo presentado solicitud de regularización al amparo de lo previsto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, hayan visto denegada la misma, exclusivamente, por no cumplir el requisito de encontrarse en España antes del 1 de junio de 1999.

### **REAGRUPACIÓN FAMILIAR DE EXTANJEROS**

Se ha ampliado la reagrupación familiar para los ascendientes del cónyuge.

### **EFFECTOS DE LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES**

La Ley establece que el cónyuge podrá obtener una autorización de residencia independiente cuando obtenga una autorización para trabajar y acredite haber vivido en España con su cónyuge durante dos años. Este plazo podrá ser reducido cuando concurren circunstancias de carácter familiar que lo justifiquen. (En este caso, se hace referencia a situaciones excepcionales, por ejemplo, malos tratos a la mujer).

### **DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y DE INTERPRETE**

La asistencia letrada gratuita se extiende no sólo a los supuestos de expulsión del territorio español y en todos los procedimientos en materia de asilo, sino también a los casos de devolución y denegación de entrada del extranjero.

### **EDUCACIÓN INFANTIL**

En el caso de la educación infantil, que tiene carácter voluntario, las Administraciones públicas garantizarán la existencia de un número de plazas suficientes para asegurar la escolarización de la población que lo solicite.





## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

### **MENORES DE EDAD**

La Ley ha mejorado sustancialmente la situación de los menores indocumentados tras recoger la intervención del Ministerio Fiscal, regular su situación y establecer la posibilidad de obtener un permiso de residencia.

### **MUJERES EMBARAZADAS**

Las mujeres embarazadas no podrán ser devueltas ni expulsadas cuando la medida pueda suponer un riesgo para la gestación o para la salud de la madre.

### **PERMISO DE RESIDENCIA POR ARRAIGO**

La concurrencia de circunstancias de arraigo del extranjero en nuestro país se configura como un nuevo supuesto para la concesión de un permiso de residencia temporal. En el supuesto de que no renueve su documentación y esté sometido a un procedimiento de expulsión se tramitará por el procedimiento ordinario y no por el preferente.

### **PERMISO DE RESIDENCIA POR RAZONES HUMANITARIAS**

La ley establece que se podrá otorgar un permiso de residencia temporal cuando concurren razones humanitarias.

### **RESIDENCIA PERMANENTE**

Tendrán derecho a residencia permanente los que hayan tenido residencia temporal durante cinco años de forma continuada. Se considerará que la residencia ha sido continuada aunque por períodos de vacaciones u otras razones que se establezcan reglamentariamente haya abandonado el territorio nacional temporalmente.

### **EXPEDICIÓN DE VISADO**

El visado se solicitará y expedirá en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de España, y habilitará al extranjero para presentarse en un puesto fronterizo español y solicitar su entrada. Excepcionalmente, los visados de estancia podrán ser solicitados y expedidos en el puesto habilitado para la entrada. La denegación de visado deberá ser motivada cuando se trate de visados de residencia para reagrupación familiar o para el trabajo por cuenta ajena. Si la denegación se debe a que el solicitante del visado está incluido en la lista de personas no admisibles prevista en el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1990, se le comunicará así de conformidad con las normas establecidas por dicho Convenio.



## GARANTIAS JURIDICAS PARA LOS ASILADOS

La resolución favorable sobre la petición de asilo en España supondrá el reconocimiento de la condición de refugiado del solicitante, el cual tendrá derecho a residir en España y a desarrollar actividades laborales, profesionales y mercantiles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de marzo de 1984, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la Ley de 19 de mayo de 1994, y su normativa de desarrollo. Dicha condición supondrá su no devolución ni expulsión de acuerdo con lo establecido en la convención de Ginebra de 1951.

## PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Ley recoge la creación del Consejo Superior de Política de Inmigración y la participación de las Comunidades Autónomas en la determinación del contingente de trabajadores extranjeros y en las campañas de temporada. Además, establece un cauce de comunicación entre las Comunidades Autónomas y el Estado a través de Subcomisiones de Cooperación para analizar cuestiones sobre trabajo y residencia de extranjeros.

## 2.2- Reglamento de ejecución de la Ley de Extranjería

El Reglamento de ejecución de la Ley de Extranjería, que entró en vigor el 1 de agosto de 2001 tras ser aprobado mediante Real Decreto de 20 de julio, permite favorecer la llegada de extranjeros a nuestro país desde la legalidad y luchar activamente contra la inmigración irregular.

Las principales novedades de este Reglamento son las siguientes:

---

**Circunstancias de un solicitante de visado de residencia que pueden ser comprobadas por la Oficina Consular competente.**

Art. 13. 2.-La Misión Diplomática u Oficina consular podrá requerir la comparecencia personal del solicitante y, cuando se estime necesario, mantener una entrevista personal, con el fin de comprobar la identidad del solicitante, la validez de la documentación personal o de la documentación aportada, la regularidad de la residencia en el país de la solicitud, y otras circunstancias del solicitante, en especial las económicas, académicas o profesionales.

---



**El inmigrante residente en España que solicite el visado de residencia para reagrupación familiar no deberá presentar el informe de la autoridad gubernativa cuando lo determine la comisión Interministerial de Extranjería.**

**Necesidad de motivar la denegación de determinados tipos de visados.**

**Ampliación de los medios de prueba para justificar la verosimilitud del motivo de entrada en España.**

Art. 14.1.- Cuando se solicite visado de residencia para reagrupación familiar, el reagrupante residente en España deberá pedir, con anterioridad a la presentación de la solicitud, informe de la autoridad gubernativa de la provincia donde resida, acreditativo de que reúne las condiciones previstas en los apartados 1ª y 2ª del artículo 18 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por Ley Orgánica 8/2000. El familiar incluido en algunos de los supuestos de reagrupación previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por Ley Orgánica 8/2000 deberá presentar, junto con la solicitud de visado, copia, en el plazo de un mes, de la petición de informe con el número de enlace de visado incorporado y registrado por la oficina gubernativa correspondiente, así como la documentación que acredite el parentesco y en su caso, la dependencia legal y económica, en el supuesto de un ascendiente del reagrupante o de su cónyuge, la documentación que acredite que dicho ascendiente está a cargo del reagrupante o de su cónyuge y que existen razones que justifiquen la necesidad del visado para su residencia en España. El Gobierno, a propuesta de la Comisión Interministerial de Extranjería, podrá determinar los supuestos en los que no se exija la acreditación de todos o alguno de los requisitos a los que deba referirse el informe de la autoridad gubernativa, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 19.3.- La denegación de un visado de residencia para reagrupación familiar o de residencia con permiso de trabajo por cuenta ajena deberá ser motivada, informando al interesado de los hechos y circunstancias constatadas y en su caso, de los testimonios recibidos y de los documentos e informes preceptivos o no, incorporados que, conforme a las normas aplicables, hayan conducido a la propuesta de resolución denegatoria.

Art. 23.3.- Los extranjeros que soliciten la entrada, con el fin de justificar la verosimilitud del motivo invocado, además de los medios de prueba mencionados en el apartado anterior, podrán utilizar o proponer todos aquellos medios de prueba admitidos legalmente que persigan tal finalidad.



**Exención de las obligaciones del transportista cuando hubiese traído al extranjero desde otro país en el que esté en vigor el Acuerdo de Schengen.**

**Se dará tratamiento preferente la autorización de regreso cuando el viaje responda a una situación de necesidad.**

**Las prohibiciones de salida deberán notificarse al interesado y expresar los recursos que procedan.**

Art.30.3.4-Si se negara la entrada en el territorio español a un extranjero por deficiencias en la documentación necesaria para el cruce de fronteras, el transportista que lo hubiere traído a la frontera por vía aérea, marítima o terrestre estará obligado a hacerse cargo de él inmediatamente. A petición de las autoridades encargadas del control de entrada, deberá llevar al extranjero al tercer Estado a partir del cual le hubiere transportado, al Estado que hubiere expedido el documento de viaje con el que hubiere viajado, o a cualquier otro tercer Estado donde se garantice su admisión. El transportista estará exento de las obligaciones a las que refiere el apartado anterior cuando hubiere traído al extranjero a la frontera por vía aérea, marítima o terrestre desde el territorio de otro país en el que esté en vigor el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, en los casos del apartado 3 del artículo 26 de dicho Convenio o en el caso del transporte regular de viajeros por carretera.

Art. 32.6.-No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá expedirse al extranjero cuyo permiso de residencia o autorización de estancia hubiera perdido vigencia, una autorización de regreso que le permita la salida de España y posterior retorno al territorio nacional dentro de un plazo no superior a noventa días, siempre que se acredite que el solicitante ha iniciado los trámites de renovación del título que le habilita para permanecer en España, dentro del plazo legal habilitado al efecto. La autorización de regreso, cuando el viaje responda a una situación de necesidad, tendrá un tratamiento preferente.

Art. 34.2.- Las prohibiciones de salida se adoptarán por el Ministro del Interior, según los casos, a iniciativa propia, a propuesta de la Dirección General de la Policía, del Delegado o Subdelegado del Gobierno, de las autoridades sanitarias, o a instancia de los ciudadanos españoles y de los extranjeros residentes legales en España que pudieran resultar perjudicados, en sus derechos y libertades, por la salida de los extranjeros del territorio español, y deberán notificarse formalmente al interesado, expresando los recursos que contra las mismas procedan, órgano ante el que deberán presentarse y plazo para interponerlos.



**Concesión del permiso de residencia temporal por razones de arraigo.**

**El extranjero que haya sido víctima de conductas tipificadas como delitos racistas o xenófobos obtendrá el permiso de residencia.**

**Las personas que colaboren con las autoridades administrativas y judiciales españolas obtendrán el permiso de residencia temporal.**

**El Gobierno concederá el permiso de residencia permanente a los inmigrantes que sean beneficiarios de una pensión de jubilación.**

**El Gobierno concederá el permiso de residencia permanente a los beneficiarios de una pensión de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.**

Art.41.2.d.- El permiso de residencia temporal podrá concederse a los extranjeros que se encuentren en España y se halle en los siguientes supuestos: d.- Aquellos que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años y concurren una situación excepcional y acreditada de arraigo, considerando como tal: la incorporación real o potencial al mercado de trabajo, la anterior residencia regular en España, o los vínculos familiares con extranjeros residente o con españoles.

Art.41.3.c.- Igualmente, se concederá un permiso de residencia temporal, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en su caso: c.- A las personas en las que concurren razones humanitarias, en particular haber sido víctimas de conductas tipificadas como delitos racistas o xenófobos, las cuales justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

Art. 41.3.d.- Igualmente, se concederá un permiso de residencia temporal, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en su caso: d.- A las personas que colaboren con las Autoridades administrativas y judiciales españolas, o en las que concurren razones de interés nacional o seguridad nacional, las cuales justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

Art. 42.2.a- El permiso de residencia permanente también se concederá a los extranjeros que acrediten que se encuentran en cualquiera de los siguientes supuestos: a.- Beneficiarios de una pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.

Art.42.2.b.- El permiso de residencia permanente también se concederá a los extranjeros que acrediten que se encuentran en cualquiera de los siguientes supuestos: b.- Beneficiarios de una pensión de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del



**El Gobierno concederá el permiso de residencia permanente a todos los emigrantes españoles que perdieron su nacionalidad de origen.**

**Se admite cualquier medio de prueba para acreditar el tiempo previo de residencia legal en España.**

**Al solicitar el permiso de residencia permanente no es necesario acreditar la permanencia anterior.**

sistema de la Seguridad Social o de prestaciones análogas a las anteriores obtenida en España y consistentes en una renta vitalicia, no capitalizable, suficiente para su sostenimiento.

Art. 42.2.d.- El permiso de residencia permanente también se concederá a los extranjeros que acrediten que se encuentran en cualquiera de los siguientes supuestos:

d.- Que hayan sido españoles de origen, habiendo perdido la nacionalidad española.

Art.45.- Deberán acompañarse a toda solicitud de permiso de residencia o de su renovación, con carácter general, los siguientes documentos: a.- Pasaporte o documento válido para la entrada en España o, en su caso, cédula de inscripción, en vigor, que se devolverá al interesado, conservándose en el expediente copia del mismo.

b.- En su caso cualquier medio de prueba que acredite el tiempo previo de residencia legal y continuada en España, o de permanencia de hecho. La permanencia continuada en España podrá ser acreditada por cualquier medio de prueba admisible en Derecho que, de forma efectiva, evidencie la continuidad de dicha permanencia.

c.- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

Art.48.- Deberá acompañarse a las solicitudes de permiso de residencia permanente, la siguiente documentación: a.- En el caso de solicitarlo por primera vez, justificación documental del cumplimiento de sus obligaciones fiscales exigibles en España.

b.- En caso de solicitarlo por primera vez y encontrarse en algún supuesto del artículo 42.2 de este Reglamento, justificación documental de dicho supuesto, y, si el solicitante procede de fuera del territorio español, visado de residencia o, en su caso, petición de exención de visado.

c.- Las autoridades españolas expedirán de oficio el correspondiente certificado de antecedentes penales.



**Se establece el plazo de tres meses para resolver sobre las solicitudes de los permisos de residencia.**

Art. 51.3.- La resolución que ponga fin al procedimiento, habrá de ser motivada y expresará los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que habrán de presentarse y plazo para interponerlos. Se notificará formalmente al interesado en el plazo general máximo de tres meses contados según lo previsto en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2000 reformada por Ley Orgánica 8/2000, advirtiéndole en ella, si no se concede el permiso solicitado, de la obligación que tiene de abandonar el territorio español en la forma prevista en este Reglamento, salvo que cuente con un permiso o autorización que le habilite para permanecer en España.

**Se recoge la audiencia al menor en situación de desamparo.**

Art.62.4.- La Administración del Estado, conforme al principio de reagrupación familiar del menor, después de haber oído al menor, y previo informe de los Servicios de Protección de Menores, resolverán lo que proceda sobre el retorno a su país de origen o a aquél donde se encontrasen sus familiares, o, en su defecto, sobre su permanencia en España.

**Los menores obtendrán el permiso de residencia si transcurren seis meses en España sin ser repatriados a su país.**

Art. 62.5.- Transcurridos seis meses desde que el menor ha sido puesto a disposición de los Servicios competentes de Protección de Menores a la que se refiere el apartado 2 de este artículo, y una vez intentada la repatriación con su familia o al país de origen, si ésta no hubiere sido posible, se procederá a otorgarle el permiso de residencia al que se refiere el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 4/2000 reformada por la Ley Orgánica 8/2000.

**El contingente de trabajo deberá ser cubierto por extranjeros que no se hallen, ni sean residentes en territorio español.**

Art. 65.-Corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la propuesta de determinación del número y las características de las ofertas de empleo que anualmente puedan ser cubiertas por trabajadores extranjeros de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por Ley Orgánica 8/2000...



## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

---

**Se recoge el informe de las Comunidades Autónomas en el procedimiento de los permisos de temporada.**

**Los inmigrantes víctimas de redes de tráfico de seres humanos tendrán asistencia jurídica.**

**Tendrá carácter preferente la resolución de los expedientes sobre permiso de trabajo de temporada, de residencia por reagrupación familiar y de modificación del permiso de trabajo.**

Art. 89.1.2.-El empresario o su organización, tres meses antes del inicio de la actividad laboral, dirigirán a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno la solicitud para atender las ofertas de empleo de temporada que no hayan podido ser cubiertas directamente a través de los Servicios Públicos de Empleo. El Área o Dependencia de Trabajo y Sociales, una vez realizadas las oportunas gestiones, procederá a remitir en el plazo de un mes a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, el correspondiente expediente debidamente cumplimentado e informado por la Comisión Provincial respectiva, integrada por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, por la Comunidad Autónoma respectiva y por los Servicios Públicos de Empleo, sobre la imposibilidad de cubrir las ofertas con trabajadores residentes en territorio español.

Art. 94.2.-Durante el periodo de cooperación o colaboración, la Administración competente que corresponda proporcionará al extranjero la atención social y jurídica necesaria, sin perjuicio de las medidas de protección que pueda acordar el Juez instructor según lo establecido en la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.

Se concreta en distintos artículos del Reglamento.





### **3.-PROGRAMA GRECO**

El Programa Global de Regulación y Coordinación de la Extranjería y la Inmigración en España ha estado dotado con 37.766 millones de pesetas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001. A esta cantidad se añade el gasto que las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales realizan en materias básicas de la política migratoria como sanidad, educación o atención social.

Los objetivos básicos del Programa GRECO se estructuran en cuatro líneas de actuación:

- Diseño global y coordinado de la inmigración como fenómeno deseable para España, en el marco de la Unión Europea.
- Integración de los residentes extranjeros y sus familias, que contribuyen activamente al crecimiento de nuestro país.
- Regulación de los flujos migratorios para garantizar la convivencia en la sociedad española.
- Mantenimiento del sistema de protección para los refugiados y desplazados.

Estas cuatro líneas básicas del Programa se articulan en 23 acciones, que dan lugar a 72 medidas concretas elaboradas sobre las propuestas de los ministerios con competencias en extranjería e inmigración.

Los Ministerios que han participado en la elaboración del Programa y que están implicados en su aplicación son: Ministerio de Asuntos Exteriores, de Justicia, del Interior, de Educación, de Cultura y Deporte, de Trabajo y Asuntos Sociales, de Administraciones Públicas y de Sanidad y Consumo; han contado con el visto bueno de los Ministerios de Economía y Hacienda.

La responsabilidad de coordinar, impulsar y dirigir la ejecución del Programa corresponde a la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, que presentará la evaluación correspondiente de cada anualidad a la Comisión Interministerial de Extranjería.



## Primera línea básica

### Diseño global y coordinado de la inmigración como fenómeno deseable para España, en el marco de la Unión Europea

#### Acción 1.- Estudio del fenómeno migratorio en España, su evolución y previsiones

##### MEDIDAS

1. Dotar al Observatorio Permanente de la Inmigración de los medios necesarios para que tenga capacidad de análisis, así como de alcanzar conclusiones y elevar propuestas.
2. Coordinación de las distintas administraciones públicas que puedan suministrar datos sobre inmigración, para que el conocimiento de todas ellas contribuya al adecuado tratamiento del fenómeno.

##### ÓRGANO RESPONSABLE

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.

#### Acción 2.- Determinación del número de inmigrantes que anualmente necesita España, su cualificación y tipología

##### MEDIDAS

3. Estudio de las necesidades de mano de obra de acuerdo con la situación nacional del empleo en cada momento y la necesidad de cubrir puestos de trabajo según sectores, perfiles profesionales y, en su caso, áreas geográficas de origen.
4. Participación de las distintas administraciones autonómicas y locales, a través del Consejo Superior de Política de Inmigración.
5. Participación de los agentes sociales: sindicatos y empresarios.

##### ÓRGANO RESPONSABLE

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

#### Acción 3. - Ordenación de la llegada de inmigrantes desde los países de origen, mediante la firma de Convenios que contemplen todos los aspectos del fenómeno migratorio

##### MEDIDAS

6. Aprobación de los criterios para la admisión de inmigrantes, en especial con la determinación de los cupos que conformen el contingente anual.

##### ÓRGANO RESPONSABLE

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración  
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos sociales. Dirección General de Ordenación de las Migraciones..



**Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración**

MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE
7. Concreción numérica de la necesidad de trabajadores de temporada o permanentes.	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General de Ordenación de las Migraciones
8. Determinación de los países que aconsejen la negociación de Convenios sobre inmigración, y firma de los mismos con ellos.	Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.
9. Regulación en los Convenios de todos los aspectos referidos a la gestión de los flujos migratorios, en virtud de los compromisos adquiridos por España y el país signatario.	Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.
10. Establecimiento de mecanismos que permitan la selección y, en su caso, formación de los trabajadores extranjeros en los países de origen, para lo que es deseable contar con la aportación de los agentes sociales y las organizaciones no gubernamentales.	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

**Acción 4.- Codesarrollo de los países de origen y tránsito de los inmigrantes**

MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE
11. Formación de inmigrantes que puedan ser agentes de desarrollo a su vuelta al país de origen.	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
12. Ayuda a su reinserción en los países de origen.	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
13. Orientación de su ahorro hacia inversiones productivas en los países de origen.	Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.
14. Concesión de microcréditos en países de origen para financiar actividades productivas.	Ministerio de Asuntos Exteriores. Agencia Española de Cooperación Internacional.
15. Asistencia técnica a las zonas de las que proceden los inmigrantes.	Ministerio de Asuntos Exteriores. Agencia Española de Cooperación Internacional.

**Acción 5.- Participación de España en el diseño de la política común de inmigración, fronteras y asilo de la Unión Europea**

MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE
16. Contribuir a la preparación e intervenir en la discusión de las propuestas para el desarrollo del Título IV del Tratado de la Comunidad Europea, en el seno del Consejo de la Unión.	Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración. Ministerio de Asuntos Exteriores. Subsecretaría de Asuntos Exteriores. Dirección General de Asuntos Consulares y de Protección de los Españoles en el Extranjero.
17. Impulsar la puesta en práctica de las medidas previstas en el Título IV del Tratado de la Comunidad Europea sobre la libertad de circulación de las personas en un espacio de libertad, seguridad y justicia desde la Presidencia de la Unión Europea, durante el primer semestre de 2002.	Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración. Ministerio de Asuntos Exteriores. Subsecretaría de Asuntos Exteriores. Dirección General de Asuntos Consulares y de Protección de los Españoles en el Extranjero.



## Segunda línea básica

### **Integración de los residentes extranjeros y sus familias que contribuyen activamente al crecimiento de nuestro país**

#### **Acción 6.- Alcanzar el ejercicio pleno de los derechos de los que son titulares las personas inmigrantes**

MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE
<p>18. Prestación de la asistencia sanitaria, con especial atención a determinados grupos, como menores y mujeres, así como a la educación para la salud y a la prevención de enfermedades.</p>	<p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría de Estado de Seguridad Social. Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Sanidad y Consumo. Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria. Dirección General del INSALUD. Gobierno de las Comunidades Autónomas.</p>
<p>19. Atención educativa específica para los alumnos inmigrantes, en aras a su integración educativa y en la sociedad española.</p>	<p>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría de Estado de Educación y Universidades. Secretaría General de Educación y Formación Profesional. Gobierno de las Comunidades autónomas.</p>
<p>20. Tramitación de la reagrupación para los familiares de los extranjeros que residen en territorio español, como uno de los mecanismos más importantes para conseguir la plena integración en nuestra sociedad.</p>	<p>Ministerio de Asuntos Exteriores. Subsecretaría de Asuntos Exteriores. Dirección General de Asuntos Consulares y de Protección de los Españoles en el Extranjero. Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.</p>
<p>21. Ejercicio de la libertad religiosa dentro del respeto a la diversidad de cultos.</p>	<p>Ministerio de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia. Dirección General de Asuntos Religiosos.</p>

#### **Acción 7.- Mejora de los procedimientos para la adquisición de la nacionalidad, mediante la reducción de los plazos de tramitación, considerando que representa un claro exponente de la integración en nuestra sociedad**

MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE
<p>22. Mejora de los procedimientos para la adquisición de la nacionalidad</p>	<p>Ministerio de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia. Dirección General de los Registros y del Notariado.</p>

#### **Acción 8.- Incorporación de los inmigrantes al mercado de trabajo, en igualdad de condiciones que los españoles**

MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE
<p>23. Facilitar su incorporación al mercado de trabajo cuando tengan dificultades de inserción laboral, mediante el diseño de "itinerarios integrados de inserción".</p>	<p>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General de Ordenación de las Migraciones.</p>



**Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración**

**24.** Ordenación del movimiento migratorio dentro del territorio español para atender las ofertas de trabajo no cubiertas y para evitar la afluencia masiva de trabajadores a zonas en las que ya esté satisfecha la oferta de puestos de trabajo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

**Acción 9.- Acogida y atención de extranjeros que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad****MEDIDAS****ÓRGANO RESPONSABLE**

**25.** Construcción de Centros de estancia temporal para Inmigrantes.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General del IMSERSO.

**26.** Creación de plazas de acogida en colaboración con organizaciones no gubernamentales.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General del IMSERSO.

**27.** Programas específicos para jóvenes extranjeros.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General del IMSERSO.

**28.** Creación de unidades de atención específica a los inmigrantes en la Policía Nacional y la Guardia Civil.

Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía. Dirección General de la Guardia Civil.

**Acción 10.- Actuación concertada para la ejecución de medidas de integración con Administraciones públicas y organizaciones no gubernamentales****MEDIDAS****ÓRGANO RESPONSABLE**

**29.** La constitución del Consejo Superior de Política de Inmigración.

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.

**30.** El funcionamiento del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.

**31.** Convenios con Comunidades Autónomas.

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.

**32.** Apoyo a organizaciones no gubernamentales.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General del IMSERSO.

**Acción 11.- Revisión de la estructura administrativa existente para atender a la tramitación de las autorizaciones y permisos que son solicitados por los inmigrantes****MEDIDAS****ÓRGANO RESPONSABLE**

**33.** Potenciación de las Oficinas de Extranjeros como órganos especializados en la tramitación de todos los expedientes administrativos.

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.  
Ministerio de Administraciones Públicas. Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado. Dirección General de la Administración Periférica del Estado.



## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

**34.** Diseño de una red informática y de comunicaciones única en todo el territorio español.

**35.** Formación específica y permanente actualización del personal.

**36.** Simplificación de los procedimientos administrativos y mejora de la coordinación en las distintas fases de su tramitación (visados, permisos, etc.).

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.

Ministerio de Administraciones Públicas. Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado. Dirección General de la Administración Periférica del Estado.

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.

Ministerio de Administraciones Públicas. Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado. Dirección General de la Administración Periférica del Estado.

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.

## Acción 12.- Lucha contra el racismo y la xenofobia

### MEDIDAS

**37.** Mejora de infraestructuras, medios humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**38.** Campañas informativas sobre la inmigración como fenómeno positivo.

**39.** Fomento de valores en el sistema educativo que permitan luchar contra el racismo y la xenofobia.

### ÓRGANO RESPONSABLE

Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía. Dirección General de la Guardia Civil.

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Secretaría de Estado de Educación y Universidades. Secretaría General de Educación y Formación Profesional. Gobierno de las Comunidades Autónomas.



## Tercera línea básica

### Regulación de los flujos migratorios para garantizar la convivencia en la sociedad española

#### Acción 13.- Potenciación de los Consulados españoles

MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE
40. Incremento de los recursos humanos y puesta a punto de las instalaciones para dar respuesta a las necesidades existentes.	Ministerio de Asuntos Exteriores. Subsecretaría de Asuntos Exteriores. Dirección General de Asuntos Consulares y de Protección de los Españoles en el Extranjero. Dirección General del Servicio Exterior.
41. Impulso de la formación especializada del personal.	Ministerio de Asuntos Exteriores. Subsecretaría de Asuntos Exteriores. Dirección General de Asuntos Consulares y de Protección de los Españoles en el Extranjero. Dirección General del Servicio Exterior
42. Mejora de los medios técnicos para detectar falsificaciones de documentos.	Ministerio de Asuntos Exteriores. Subsecretaría de Asuntos Exteriores. Dirección General de Asuntos Consulares y de Protección de los Españoles en el Extranjeros. Dirección General del Servicio Exterior.

#### Acción 14.- Potenciar la actuación en los controles fronterizos

MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE
43. Entrada en funcionamiento del Sistema Integrado de Vigilancia Exterior.	Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Guardia Civil.
44. Reforzamiento de los controles en las fronteras terrestres con terceros países, así como en las fronteras marítimas.	Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía. Dirección General de la Guardia Civil.
45. Entrada en funcionamiento de un sistema de controles móviles.	Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Policía.
46. Especialización de los recursos humanos encargados de esta función.	Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía. Dirección General de la Guardia Civil.
47. Dotación de medios técnicos, teniendo especial importancia los destinados a la detección de documentos falsos de viaje.	Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía. Dirección General de la Guardia Civil.
48. Garantizar la asistencia jurídica en los controles de los puestos fronterizos.	Ministerio de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía.
49. Definición y desarrollo de los controles de sanidad exterior.	Ministerio de Sanidad y Consumo. Subsecretaría de Sanidad y Consumo. Dirección General de Salud Pública y Consumo. Ministerio de Administraciones Públicas. Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado. Dirección General de la Administración Periférica del Estado.



**Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración****Acción 15.- Lucha contra las redes de inmigración ilegal****MEDIDAS**

50. Creación de unidades especializadas en la lucha contra las redes de inmigración y falsificaciones documentales (UCRIF)

51. Potenciar los mecanismos de colaboración y cooperación de los servicios policiales.

52. Actuaciones de prevención e investigación para la persecución de delitos relativos a la inmigración.

**ÓRGANO RESPONSABLE**

Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía.

Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía. Dirección General de la Guardia Civil.

Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía. Dirección General de la Guardia Civil.

**Acción 16.- Mejora de los mecanismos destinados a luchar contra la inmigración irregular****MEDIDAS**

53. Campañas de información sobre los riesgos de la inmigración irregular y el tráfico de seres humanos en los países de origen mediante Convenios.

54. Expulsión de los extranjeros que cometan actividades delictivas.

55. Continuar con el proceso de adaptación de los Centros de Internamiento de Extranjeros a la normativa vigente.

**ÓRGANO RESPONSABLE**

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.

Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía.

Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía.

**Acción 17.- Mejora de los mecanismos destinados a luchar contra la explotación de trabajadores extranjeros****MEDIDAS**

56. Control de las condiciones de trabajo, salarios y Seguridad Social de los trabajadores extranjeros, y especialmente en las áreas geográficas y en los sectores de actividad en los que sea mayor su presencia.

57. Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el control de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores extranjeros en España, y la lucha contra el empleo ilegal de trabajadores extranjeros.

58. Coordinación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Ministerio Fiscal y los órganos judiciales para luchar contra las actividades de tráfico ilegal de mano de obra extranjera.

**ÓRGANO RESPONSABLE**

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.  
Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía. Dirección General de la Guardia Civil.





## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

### Acción 18.- Mejora de los mecanismos existentes para la protección de los menores extranjeros no acompañados

#### MEDIDAS

**59.** Colaboración con instituciones sanitarias para la determinación de la edad.

**60.** Coordinación de las actuaciones a realizar por las Administraciones estatal y autonómica con estos menores.

#### ÓRGANO RESPONSABLE

Ministerio de Sanidad y Consumo. Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria. Dirección General del INSALUD  
Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía  
Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia.  
Gobierno de las Comunidades Autónomas.



**Cuarta línea básica****Mantenimiento del sistema de la protección para los refugiados y desplazados****Acción 19.- La imprescindible adaptación de la normativa de asilo a las directrices que emanen de la Unión Europea**

MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE
61. El procedimiento común de asilo.	Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.
62. La acogida de solicitantes de asilo	Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General del IMSERSO.
63. La protección temporal.	Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.
64. El Fondo Europeo de Refugiados	Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.

**Acción 20.- Condiciones de acogida de solicitantes de asilo en el territorio español, en especial para los menores no acompañados**

MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE
65. Centros de acogida para solicitantes de asilo en fase de admisión.	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General del IMSERSO.
66. Centros de acogida para menores solicitantes de asilo.	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General del IMSERSO. Gobierno de las Comunidades Autónomas.

**Acción 21.- Proporcionar capacitación laboral para los refugiados**

MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE
67. Promoción profesional a través de la correspondiente formación ocupacional.	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General del IMSERSO.
68. Inserción en el mercado de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Dirección General del IMSERSO.



## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

### Acción 22.- La adecuación de las instalaciones fronterizas para atender a los solicitantes de asilo en fronteras

#### MEDIDAS

**69.** La preparación de espacios destinados a estos solicitantes, diferenciando la situación de los grupos familiares de las personas solas en función de las características de los puestos fronterizos.

**70.** La dotación de los servicios necesarios para estas instalaciones.

#### ÓRGANO RESPONSABLE

Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Policía.

Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de la Policía.

### Acción 23.- Establecer la adecuada protección para las personas que tienen la condición de apátridas

#### MEDIDAS

**71.** La regulación del procedimiento que permita aplicar el contenido de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

**72.** El reconocimiento de derechos para estas personas, dadas sus especiales circunstancias.

#### ÓRGANO RESPONSABLE

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Dirección General de Extranjería e Inmigración.



**4.-ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COLABORACIÓN**

<b>Órgano</b>	<b>Normativa Aplicable</b>	<b>Competencias</b>	<b>Composición</b>	<b>Reuniones</b>
<b>Consejo Superior de Política de Inmigración</b>	-Real Decreto 344/2001, de 4 de abril, por el que se crea	Órgano colegiado de coordinación y cooperación entre las Administraciones Central, Autonómica y Local.	-Presidente -Vicepresidente -Secretario - 46 vocales	-Madrid, 7 de mayo de 2001. Constitución.  -Sevilla, 11 de junio.  -Valencia, 27 de noviembre.
<b>Subcomisiones de Coordinación</b>	-Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/2000.	Analizar cuestiones sobre trabajo y residencia de extranjeros	En el seno de las Comisiones Bilaterales de Cooperación	-Canarias, 21 de septiembre. Constitución.  -Cataluña, 25 de septiembre. Constitución.
<b>Foro para la Integración Social de los Inmigrantes</b>	-artículo 70 Ley 8/2000.  -Real Decreto 367/2001, de 4 de abril.  -Orden de 28 de junio. Proceso designación de vocales.  -Orden de 23 de octubre. Designación entidades seleccionadas.  -Orden 19 de noviembre. Mikel Azurmendi, Presidente.	Órgano colegiado de consulta, información y asesoramiento del Gobierno.	-Presidente -Dos Vicepresidentes -Secretario -24 vocales	-Reunión constitutiva: Madrid, 19 de diciembre de 2001.
<b>Observatorio Permanente de la Inmigración</b>	-Real Decreto 345/2001, de 4 de abril, por el que se regula.	Órgano encargado del análisis y estudio del fenómeno migratorio con el objetivo de conocer su tendencia y evolución.	-Presidente -16 vocales	-Reunión constitutiva: Madrid, 3 julio de 2001



**5.-CONVENIOS CON TERCEROS PAÍSES**

<b><i>País</i></b>	<b><i>Convenio</i></b>	<b><i>Firma</i></b>	<b><i>Contenido</i></b>	<b><i>Constitución Comité-Mixto</i></b>
<b><i>Ecuador</i></b>	De regulación y ordenación de los flujos migratorios	29 de mayo	Regula en 22 artículos aspectos como la consideración de trabajador migrante; la comunicación de ofertas de empleo; la valoración de los requisitos profesionales, viaje, acogida, derechos y condiciones laborales y sociales de los trabajadores migrantes; disposiciones especiales para trabajadores de temporada, así como medidas para facilitar el retorno a Ecuador para aquellos que lo deseen y su reinserción en el mundo laboral. Recoge, además, en el artículo 14.3 el retorno paulatino y voluntario.	En Quito, el 11 de enero de 2002
<b><i>Colombia</i></b>	De regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales	21 de mayo	Regula en 18 artículos, entre otros aspectos, la comunicación de ofertas de empleo, la valoración de los requisitos profesionales, viaje, acogida, derechos y condiciones laborales y sociales de los trabajadores migrantes; disposiciones especiales para trabajadores de temporada, así como medidas para facilitar el retorno y su reinserción en el mundo laboral.	En Bogotá, el 3 de diciembre de 2001.
<b><i>Marruecos</i></b>	Sobre mano de obra.	25 de julio	Regula en 19 artículos aspectos como la comunicación de ofertas de empleo, evaluación de las condiciones profesionales requeridas, viaje, acogida, derechos y condiciones de los trabajadores marroquíes en el ámbito de la protección social y del empleo, así como disposiciones especiales relativas a los trabajadores de temporada.	
<b><i>República Dominicana</i></b>	De regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales	17 de diciembre	En sus 20 artículos, el Convenio regula, entre otros asuntos, la consideración de trabajador migrante, el catálogo de derechos y condiciones sociales, disposiciones especiales para trabajadores de temporada o programas de ayuda al retorno voluntario de los trabajadores que lo deseen a su país de origen.	En Madrid, el 19 de diciembre de 2001.
<b><i>Nigeria</i></b>	De readmisión de personas en situación irregular.	12 de noviembre	Regula en 24 artículos, entre otros aspectos, el procedimiento de readmisión de personas, de identificación, la protección de datos personales, la asistencia técnica al Gobierno de Nigeria en materia de inmigración, así como las garantías de los derechos humanos.	



**Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración**

España ha firmado Convenios de regulación y ordenación de flujos migratorios con Ecuador, Colombia, Marruecos y República Dominicana; está trabajando actualmente con Rumania y Polonia. Además, ha firmado un Convenio de Readmisión de personas en situación irregular con Nigeria. Estos países aportan el noventa por ciento de los inmigrantes que vienen a nuestro país.

En relación a los Comités-Mixtos, se constituyó con Colombia y la República Dominicana el 3 y 19 de diciembre, respectivamente, y con Ecuador el 11 de enero de 2002.

El Comité-Mixto es el órgano encargado de hacer el seguimiento de la contratación de los trabajadores en el país de origen correspondiente para acogerse al contingente 2002. También está encargado de la aplicación y ejecución de los Convenios de regulación y ordenación de los flujos migratorios.

## **6.-CUATRO PROCESOS DE DOCUMENTACIÓN (2000-2001)**

<i>Proceso</i>	<i>Normativa aplicable</i>	<i>Solicitudes presentadas</i>	<i>Solicitudes estimatorias</i>
<b>Extraordinario de regularización</b>	-Ley 4/2000 -Real Decreto de 18 de febrero de 2000.	244.327	152.207
<b>Reexamen</b>	-Ley 8/2000 -Real Decreto de 16 de febrero de 2001	57.616 * (expedientes revisados de oficio)	36.013
<b>Ecuatorianos</b>	Acuerdo de inmigración entre España y Ecuador	24.884	24.352
<b>Arraigo</b>	-Ley 8/2000 -Artículo 31.4	346.166	122.310 (hasta el 31 de diciembre)
<b>TOTAL</b>		<b>615.377</b>	<b>334.882</b>

\* Esta cantidad no se incluye en el total de solicitudes presentadas porque estos expedientes se tramitaron en el proceso extraordinario de regularización.



## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

Un total de 615.377 inmigrantes han solicitado legalizar su situación en nuestro país en los últimos 16 meses, lo que demuestra el gran esfuerzo que está haciendo la Administración que, hasta el 31 de diciembre de 2001, ha regularizado a 334.882 extranjeros.

Los procesos de documentación de extranjeros han sido cuatro:

### **1.- Proceso Extraordinario de Regularización.-**

En todo el territorio nacional se han presentado un total de 244.327 solicitudes. De estas, 152.207 han sido favorables.

### **2.- Proceso de Reexamen.-**

Del total de resoluciones denegadas en el proceso de regularización previsto en la derogada Ley de Extranjería, 57.616 se basaron exclusivamente en el hecho de no haber acreditado que se encontraban en España antes del 1 de junio de 1999. De estas, 36.013 han sido estimadas.

### **3.- Acuerdo de Inmigración entre España y Ecuador.-**

El Gobierno cumplió en el transcurso del año 2001 su compromiso de rescatar de la explotación laboral y humana a los 24.884 ecuatorianos que se acogieron a la oferta de ayuda para su legalización, en virtud del Acuerdo de Inmigración firmado entre España y Ecuador.

De los 24.884 solicitantes, 21.749 ecuatorianos no han tenido que viajar a Ecuador ya que se han acogido a las excepciones establecidas por el Ejecutivo, mientras que 3.135 han viajado a su país porque la única alternativa para estas personas era la expulsión. De estas, 2.603 regresaron a España y 532 no desearon hacerlo.

### **4.- Arraigo.-**

Se está procediendo a documentar a extranjeros en situación irregular en España según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley de Extranjería, según el cual podrá otorgarse un permiso de residencia temporal cuando concurren razones humanitarias, circunstancias excepcionales o se acredite una situación de arraigo.

Se han presentado un total de 346.166 solicitudes. A 31 de diciembre de 2001, han sido estimadas 122.310.



## **7.-POBLACIÓN EXTRANJERA EN ESPAÑA**

Las cifras correspondientes a los últimos años son las siguientes:

<b>Año</b>	<b>Extranjeros residentes</b>	<b>% Incremento</b>
1995	499.773	8,20
1996	538.984	7,40
1997	609.813	13,40
1998	719.647	18,01
1999	801.329	11,35
2000	895.720	11,78
2001	1.109.060	23,81

Desde la última década del siglo XX, España empieza a enfrentarse a un fenómeno nuevo y de intensidad creciente que hace necesaria una nueva política de inmigración.

Se estima que un total de 1.109.060 extranjeros residían en nuestro país en el año 2001. Esto supone un aumento del 23,81 por ciento (213.340) respecto a 2000, año que se aprobó la nueva Ley de Extranjería; y un 121,91 por ciento (609.287) en relación a 1995.

Los cuatro procesos de regularización encaminados a documentar un gran número de inmigrantes presentes en España, respondiendo a las necesidades del mercado de trabajo y ser integrados en nuestra sociedad, han influido de tal manera que se ha incrementado en 213.340 el número de extranjeros residentes en 2001 con respecto al año 2000.





## Residentes extranjeros en España por nacionalidades (año 2.001)

RESIDENTES	R.GENERAL	R.COMUNITARIO	TOTAL
PAISES			
AFGANISTAN	24	5	29
AFRICA (GENERICICO)	6	2	8
ALBANIA	200	67	267
<b>ALEMANIA</b>	0	62.506	62.506
ANDORRA	126	134	260
ANGOLA	809	119	928
ANTIGUA Y BARBUDA	0	1	1
APATRIDA	345	121	466
ARABIA SAUDI	56	13	69
ARGELIA	13.651	1.589	15.240
ARGENTINA	10.668	9.744	20.412
ARMENIA	1.141	33	1.174
ASIA (GENERICICO)	1	0	1
AUSTRALIA	327	462	789
<b>AUSTRIA</b>	0	3.711	3.711
AZERBAIDJAN	80	4	84
BAHAMAS	2	1	3
BAHREIN	1	2	3
BANGLADESH	2.038	46	2.084
BARBADOS	4	2	6
<b>BELGICA</b>	0	13.541	13.541
BELICE	9	5	14



## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

RESIDENTES	R.GENERAL	R.COMUNITARIO	TOTAL
PAISES			
BENIN	69	10	79
BHUTAN	8	0	8
BIELORRUSIA	258	167	425
BOLIVIA	2.947	397	3.344
BOSNIA-HERZEGOVINA	756	121	877
BOTSWANA	0	1	1
BRASIL	5.497	5.413	10.910
BRUNEI	1	1	2
BULGARIA	9.516	437	9.953
BURKINA FASO	174	9	183
BURUNDI	8	2	10
CABO VERDE	1.722	299	2.021
CAMBOYA	3	1	4
CAMERUN	641	202	843
CANADA	636	641	1.277
CEI	364	208	572
CENTROAFRICA REPUBLICA	18	2	20
CHAD	12	2	14
CHECOSLOVAQUIA	163	108	271
CHILE	4.762	2.138	6.900
CHINA	35.046	1.097	36.143
CHIPRE	2	23	25



## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

RESIDENTES	R.GENERAL	R.COMUNITARIO	TOTAL
<b>PAISES</b>			
COLOMBIA	39.538	9.172	48.710
COMORES	1	0	1
CONGO BRAZZAVILLE	217	8	225
COREA DEL NORTE	25	6	31
COREA DEL SUR	1.837	227	2.064
COSTA DE MARFIL	276	50	326
COSTA RICA	170	157	327
CROACIA	440	159	599
CUBA	8.033	13.434	21.467
<b>DINAMARCA</b>	0	5.818	5.818
DJIBOUTI	1	4	5
DOMINICA	33	37	70
DOMINICANA REPUBLICA	19.163	10.151	29.314
ECUADOR	82.765	1.934	84.699
EEUU	6.900	6.818	13.718
EGIPTO	868	270	1.138
EL SALVADOR	715	317	1.032
EMIRATOS ARABES UNIDOS	1	3	4
ERITREA	3	0	3
ESLOVAQUIA	709	164	873
ESLOVENIA	98	36	134
ESTONIA	62	23	85



## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

RESIDENTES	R.GENERAL	R.COMUNITARIO	TOTAL
PAISES			
ETIOPIA	95	25	120
EUROPA (GENERICICO)	4	9	13
FIDJI	1	4	5
FILIPINAS	12.732	1.984	14.716
FINLANDIA	0	5.186	5.186
FRANCIA	0	44.798	44.798
GABON	22	11	33
GAMBIA	9.201	117	9.318
GEORGIA	570	51	621
GHANA	2.517	124	2.641
GRAN BRETAÑA	0	80.183	80.183
GRECIA	0	1.033	1.033
GUATEMALA	340	214	554
GUINEA BISAU	1.891	91	1.982
GUINEA ECUATORIAL	3.469	1.394	4.863
GUINEA REPUBLICA	1.650	152	1.802
GUYANA	6	7	13
HAITI	37	23	60
HOLANDA	0	17.488	17.488
HONDURAS	1.100	459	1.559
HONG KONG BRITANICO	11	7	18
HUNGRIA	432	219	651
INDIA	7.824	1.447	9.271
INDONESIA	134	99	233



## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

RESIDENTES	R.GENERAL	R.COMUNITARIO	TOTAL
<b>PAISES</b>			
IRAK	597	101	698
IRAN	1.272	464	1.736
<b>IRLANDA</b>	0	3.779	3.779
ISLANDIA	2	229	231
ISRAEL	253	155	408
<b>ITALIA</b>	0	35.647	35.647
JAMAICA	10	15	25
JAPON	2.301	958	3.259
JORDANIA	392	242	634
KASAJSTAN	63	22	85
KENIA	241	37	278
KIRGUIZIA	23	4	27
KUWAIT	12	7	19
LAOS	2	4	6
LAS MALDIVAS	0	1	1
LESOTHO	2	0	2
LETONIA	98	34	132
LIBANO	660	257	917
LIBERIA	293	42	335
LIBIA	130	45	175
LIECHTENSTEIN	5	18	23
LITUANIA	1.752	61	1.813
<b>LUXEMBURGO</b>	0	235	235



## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

RESIDENTES	R.GENERAL	R.COMUNITARIO	TOTAL
<b>PAISES</b>			
MACEDONIA	91	26	117
MADAGASCAR	12	11	23
MALASIA	93	54	147
MALAWI	2	2	4
MALI	2.753	32	2.785
MALTA	18	13	31
MARRUECOS	219.731	15.206	234.937
MAURICIO	24	25	49
MAURITANIA	3.953	118	4.071
MEJICO	2.496	2.677	5.173
MOLDAVIA	1.023	77	1.100
MONACO	0	2	2
MONGOLIA	10	2	12
MOZAMBIQUE	65	41	106
MYANMA	5	1	6
NAMIBIA	0	3	3
NEPAL	56	17	73
NICARAGUA	322	240	562
NIGER	41	2	43
NIGERIA	4.567	544	5.111
NORUEGA	40	5.547	5.587
NUEVA ZELANDA	64	86	150
OMAN	3	3	6
PALESTINA	133	94	227



## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

RESIDENTES	R.GENERAL	R.COMUNITARIO	TOTAL
<b>PAISES</b>			
PANAMA	182	193	375
PAQUISTAN	13.518	804	14.322
PARAGUAY	378	256	634
PERU	28.484	5.274	33.758
POLONIA	10.160	1.182	11.342
PORTUGAL	0	42.634	42.634
PUERTO RICO	2	23	25
QATAR	4	0	4
R.D.CONGO	623	81	704
REPUBLICA CHECA	761	319	1.080
REPUBLICA DE GRANADA	0	1	1
RUANDA	67	14	81
RUMANIA	23.884	972	24.856
RUSIA	5.556	1.415	6.971
SAN CRISTOBAL Y NEVIS	1	0	1
SAN MARINO	1	0	1
SAN VICENTE	1	0	1
SANTA LUCIA	0	1	1
SANTO TOME Y PRINCIPE	33	16	49
SENEGAL	11.126	427	11.553
SERBIA	46	13	59
SEYCHELLES	5	3	8
SIERRA LEONA	516	37	553



## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

RESIDENTES	R.GENERAL	R.COMUNITARIO	TOTAL
<b>PAISES</b>			
SINGAPUR	62	68	130
SIRIA	783	349	1.132
SOMALIA	46	5	51
SRI LANKA	185	40	225
SUDAFRICA	194	193	387
SUDAN	93	29	122
<b>SUECIA</b>	0	8.952	8.952
SUIZA	5.236	2.045	7.281
SURINAM	3	2	5
TADJIKISTAN	5	0	5
TAIWAN	333	83	416
TANZANIA	36	10	46
THAILANDIA	177	221	398
TOGO	56	20	76
TRINIDAD Y TOBAGO	13	13	26
TUNEZ	502	230	732
TURKMENIA	1	0	1
TURQUIA	372	240	612
UCRANIA	8.491	613	9.104
UGANDA	12	8	20
URUGUAY	2.631	2.123	4.754
UZBEKISTAN	34	2	36
VENEZUELA	3.089	5.978	9.067





## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

<b>RESIDENTES</b>	<b>R.GENERAL</b>	<b>R.COMUNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>PAISES</b>			
VIETNAM	32	16	48
YEMEN	9	6	15
YUGOSLAVIA	1.334	330	1.664
ZAMBIA	5	5	10
ZIMBABWE	10	21	31
PAIS DESCONOCIDO	495	134	629
<b>TOTAL</b>	<b>659.179</b>	<b>449.881</b>	<b>1.109.060</b>



## Residentes extranjeros por Comunidades Autónomas y provincias

CC.AA./PROVINCIA	RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN COMUNITARIO	TOTAL
<b>TOTAL</b>	<b>659.179</b>	<b>449.881</b>	<b>1.109.060</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>80.713</b>	<b>76.444</b>	<b>157.157</b>
Almería	35.263	6.798	42.061
Cádiz	4.722	7.230	11.952
Córdoba	2.498	1.489	3.987
Granada	6.673	5.920	12.593
Huelva	4.125	2.023	6.148
Jaén	4.635	935	5.570
Málaga	16.278	46.679	62.957
Sevilla	6.519	5.370	11.889
<b>ARAGÓN</b>	<b>19.248</b>	<b>5.753</b>	<b>25.001</b>
Huesca	3.157	965	4.122
Teruel	2.744	509	3.253
Zaragoza	13.347	4.279	17.626
<b>ASTURIAS</b>	<b>4.489</b>	<b>5.909</b>	<b>10.398</b>
<b>BALEARES</b>	<b>9.479</b>	<b>38.110</b>	<b>47.589</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>31.722</b>	<b>55.761</b>	<b>87.483</b>
Las Palmas	22.761	28.458	51.219
Sta.Cruz de Tenerife	8.961	27.303	36.264
<b>CANTABRIA</b>	<b>3.381</b>	<b>3.099</b>	<b>6.480</b>
<b>CASTILLA - LA MANCHA</b>	<b>17.903</b>	<b>4.548</b>	<b>22.451</b>
Albacete	3.300	720	4.020
Ciudad Real	2.447	791	3.238
Cuenca	2.049	379	2.428
Guadalajara	2.961	1.035	3.996
Toledo	7.146	1.623	8.769
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>17.061</b>	<b>13.201</b>	<b>30.262</b>
Ávila	530	482	1.012
Burgos	2.827	2.334	5.161
León	3.099	4.274	7.373
Palencia	653	582	1.235
Salamanca	1.850	1.729	3.579
Segovia	2.364	686	3.050
Soria	1.616	478	2.094
Valladolid	3.443	1.706	5.149
Zamora	679	930	1.609



## Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

CC.AA./PROVINCIA	RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN COMUNITARIO	TOTAL
<b>CATALUÑA</b>	<b>206.442</b>	<b>73.725</b>	<b>280.167</b>
Barcelona	153.820	52.575	206.395
Girona	28.087	12.235	40.322
Lleida	10.297	1.687	11.984
Tarragona	14.238	7.228	21.466
<b>COM. VALENCIANA</b>	<b>43.540</b>	<b>57.828</b>	<b>101.368</b>
Alicante	21.213	41.451	62.664
Castellón	6.808	4.265	11.073
Valencia	15.519	12.112	27.631
<b>EXTREMADURA</b>	<b>9.066</b>	<b>3.469</b>	<b>12.535</b>
Badajoz	2.488	1.886	4.374
Cáceres	6.578	1.583	8.161
<b>GALICIA</b>	<b>8.581</b>	<b>18.031</b>	<b>26.612</b>
A Coruña	2.592	4.774	7.366
Lugo	1.228	2.317	3.545
Ourense	956	4.381	5.337
Pontevedra	3.805	6.559	10.364
<b>MADRID</b>	<b>165.426</b>	<b>65.869</b>	<b>231.295</b>
<b>MURCIA</b>	<b>21.369</b>	<b>6.143</b>	<b>27.512</b>
<b>NAVARRA</b>	<b>5.194</b>	<b>4.366</b>	<b>9.560</b>
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>7.457</b>	<b>12.058</b>	<b>19.515</b>
Álava	2.558	2.072	4.630
Guipúzcoa	1.498	3.894	5.392
Vizcaya	3.401	6.092	9.493
<b>LA RIOJA</b>	<b>5.546</b>	<b>1.942</b>	<b>7.488</b>
<b>CEUTA</b>	<b>634</b>	<b>1.391</b>	<b>2.025</b>
<b>MELILLA</b>	<b>1.874</b>	<b>1.744</b>	<b>3.618</b>
<b>NO CONSTA</b>	<b>54</b>	<b>490</b>	<b>544</b>
<b>TOTAL</b>	<b>659.179</b>	<b>449.881</b>	<b>1.109.060</b>

**Trabajadores extranjeros en alta laboral en la Seguridad Social**

A primeros de noviembre de 2001 figuraban en alta laboral en la Seguridad Social 613.235 extranjeros

**Trabajadores extranjeros demandantes de empleo**

A finales de noviembre de 2001, el paro registrado en el INEM de trabajadores extranjeros ascendía a 87.363 personas.

